



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATAN Y SAN RAFAEL DE CARVAJAL ESTADO TRUJILLO

Av. Bolívar, Sector Las Acacias, Centro Comercial Las Acacias, Oficina 20 y 21 Piso 1, Valera. -
Telef.: 271-2317533



Mpio. Valera, Trujillo
Jueves, 08 de Enero de 2015
204° y 155°

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN (Art. 49)

Número de Recepción: 5 Hora: 11:02 a.m.

Número de Trámite: 453.2015.1.41

Presentante: **CARLOS EDUARDO MENDEZ CABRITA**, nacionalidad **VENEZOLANA**, mayor de edad, domiciliado en **Valera, Trujillo**, de estado civil **Soltero** y teléfono(s) **0414-7299897** con documento de identidad **CÉDULA N° V-9.011.135**. Naturaleza del Acto Jurídico: **Acta Asamblea**. Fecha de otorgamiento **Domingo, 11 de Enero de 2015**. Sin Traslado. Recaudos entregados Documento de Identidad, Carta de Convocatoria y Documento de Identidad.

Ley del Registro Público y del Notariado.

Artículo No. 38:

El Registrador o Registradora y Notario o Notaria tendrá un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación ante la oficina de Registro o Notaría, para inscribir o autenticar los documentos o actos; exceptuando los establecidos por el Artículo 28 de esta Ley.

Los documentos serán devueltos al interesado una vez que sean debidamente inscritos o autenticados. El Registrador o Registradora, Notario o Notaria hará constar los datos relativos a su inscripción o autenticación. Cuando los otorgantes no concurrieren en la oportunidad que les corresponda, el otorgamiento quedará pospuesto para el día hábil inmediato siguiente.

Transcurridos sesenta días continuos, después de la fecha de presentación del documento, sin que haya sido otorgado por falta de comparecencia de los otorgantes, el procedimiento o el trámite efectuado será anulado y no se devolverá al interesado la cantidad pagada al Servicio Autónomo de Registros y Notarías.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REGISTRO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS VALETA, MOTATÁN Y SAN RAFAEL DE CARVAJAL. ESTADO TRUJILLO



NÚMERO DEL TRÁMITE
453 2015 1 56P

Solicitud de Trámite

Horario de Atención al Público
8:00 AM | 4:00 PM

NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE: CARLOS EDUARDO MÉNDEZ CÁRDENAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA N° VS 011 135 000
FECHA: JUEVES, 08 DE ENERO DE 2015
TIPO DE ACTO: ACTA ASAMBLEA



TRÁMITE SOLICITADO	Valor
FIRMAS	2
TRASLADO NÚMERO	1
NOTAS MARGINALES	1
TESTIGOS	2
DÍAS	3
CITAS	1
FOLIOS DEL DOCUMENTO	8
RECAUDOS	3
TRASLADO	SIN TRASLADO

MONTOS POR ACTOS	MONTO (Bs.)
EL DOCUMENTO NO PRESENTA MONTOS ASOCIADOS A LOS ACTOS QUE CONTIENE	

CONCEPTOS SERVICIO AUTÓNOMO	MONTO (Bs.)
MONTO POR COMPROBACIÓN DE FIRMAS	508,00
MONTO POR NOTAS MARGINALES	127,00
MONTO POR TESTIGOS	12,70
MONTO POR CITAS	127,00
MONTO POR FOTOCOPIA	30,48
MONTO POR RECAUDOS	127,00
DIGITALIZACIÓN	279,40
PROCESAMIENTO	1.651,00
TOTAL CALCULADO AL SERVICIO AUTÓNOMO	2.862,58
TOTAL A PAGAR AL SERVICIO AUTÓNOMO	0,00

TOTAL CALCULADO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL	0,00
TOTAL A PAGAR A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL	0,00

ESTOS CÁLCULOS FUERON REALIZADOS SOBRE LA BASE DE LA UNIDAD TRIBUTARIA EQUIVALENTE A Bs. 127,00

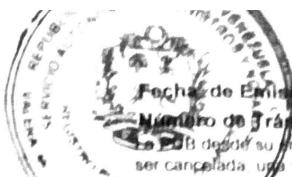
EXENTO SEGÚN:

- SERVICIO AUTÓNOMO: LEY DE CAJAS DE AHORRO, FONDOS DE AHORRO Y ASOCIACIONES DE AHORRO SIMILARES.

RECAUDOS A ENTREGAR:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CARTA DE CONVOCATORIA.

ELABORADO POR
EREIDA DEL ROSARIO DUARTE RIVERA

Nota: El presente instrumento es de carácter meramente informativo. Los pagos por concepto de Servicio Autónomo se efectuarán con las planillas respectivas. El pago por concepto de impuesto a la Hacienda Pública Municipal se realizará conforme a los procedimientos contemplados por cada Alcaldía.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Fecha de Emisión: 08/01/2015

Número de Trámite: 453.2015.1.56P

204° y 165°



Este documento, una vez emitido tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelado; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos períodos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 45300064611

Tipo de Acto: Acta Asamblea

Número Control: 767-0144-4770 (4)

Nombre y Apellido del Solicitante CARLOS EDUARDO MENDEZ CABRITA	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante V-9.011.130	Monto Efectivo		
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
Firma del Depositante	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: CERO BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS.	MONTO TOTAL	0,00	

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre y Apellido: Cédula de Identidad: Código de Oficina: Fecha: Firma:	Nombre y Apellido: Cédula de Identidad: Código de Oficina: Fecha: Firma:	Nombre y Apellido: Cédula de Identidad: Código de Oficina: Fecha: Firma:	

Sello de la Oficina



Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco

Régulo Valecillos Méndez

ABOGADO
I.P.S.A. N° 73,606.



REGISTRO SUBALBARNO

Nosotros, CARLOS EDUARDO MENDEZ CABRITA, titular de la cédula de identidad Nº 9.011.135 y JOSÉ GREGORIO FERNÁNDEZ GÍL, cédula de identidad Nº 9.372.491, actuando en carácter de Presidente y Tesorero, respectivamente, de la Caja de Ahorro de los Profesores del Instituto Universitario de Tecnología del Estado Trujillo "Don Rómulo Betancourt" (CAPROFIUTET), debidamente registrada en la Oficina Subalterna de Registro de los Municipios Autónomos Valera, Motatán y San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, de fecha 30 de junio de 1994, bajo el Número 09, Tomo 14, Protocolo 1ro, Trimestre 2do; tal y como consta en acta de fecha veintitrés (23) de junio de 2.009, protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro Público de los Municipios Valera, Motatán y San Rafael de Carvajal del estado Trujillo, en fecha veinticinco (25) de junio de 2.009, bajo el Nº 09, Folio 27 del Tomo 48, de los Libros respectivos, acudimos a este registro a fin de Protocolizar el Acta de Asamblea Extraordinaria de la CAPROFIUTET, la cual fue notificada en fecha 27/06/2014, celebrada en fecha 18/07/2014, marcada como **ACTA Nº 53**. Siendo las 09:00 am del día 18 de Julio de 2014, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del IUTET La Beatriz, se da inicio a la Asamblea Extraordinaria de la CAPROF IUTET convocada por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Se verifica el quórum respectivo y no cumpliendo con el requerido se procede a esperar una (01) hora, según lo establecido en la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares en su Artículo 10. Transcurrido el tiempo reglamentario de una (01) hora, a las 10:00 am, se da comienzo a la asamblea con los dieciséis (16) asociados asistentes para el momento. Se inicia la reunión sometiendo a consideración de los asociados la agenda del día que es la siguiente. Primer punto: Lectura de las Actas No. 51, de fecha 21 de MARZO de 2014, correspondiente a la Asamblea Ordinaria de la CAPROF IUTET convocada por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y No. 52 del día 12 de Junio de 2014, correspondiente a la Asamblea Extraordinaria de la CAPROF IUTET convocada por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Segundo Punto: Cambio de denominación de la CAPROF-

1 IUTET a La Caja de Ahorro de los Profesores de La Universidad Politécnica
2 Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" (CAPROF-UPTET),
3 adaptados al cambio de denominación del patrono de Instituto Universitario de
4 Tecnología del Estado Trujillo (IUTET) a Universidad Politécnica Territorial del
5 estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" (UPTET), según Gaceta Oficial N° 40403,
6 decreto 938, del 02 de Mayo de 2014 y como Tercer Punto: Propuesta
7 Modificación de Estatutos. Se somete a consideración de los Asociados la
8 agenda del día, siendo aprobada por unanimidad. Se comienza a desarrollar la
9 agenda del día en el **Primer Punto, Lectura de las Actas anteriores 51 y 52**,
10 comenzando con el Acta 51 de fecha 21 de MARZO de 2014, correspondiente a
11 la Asamblea Ordinaria de la CAPROF IUTET, después de leída la misma se
12 somete a consideración de los Asistentes y se aprueba por unanimidad.
13 Igualmente se da lectura del Acta 52 del día 12 de Junio de 2014,
14 correspondiente a la Asamblea Extraordinaria de la CAPROF IUTET y se abre el
15 derecho de palabra. Interviene la asociada Ana Graterol, pide información sobre
16 el tiempo que van a durar los descuentos de dos cuotas mensuales de mutuo
17 auxilio, Carlos Méndez, explica que el mutuo auxilio para el asociado es un
18 beneficio contemplado en los estatutos y es necesario descontar dos mensuales
19 para cubrir con las solicitudes acumuladas y una vez completadas, se
20 descontará de acuerdo a las solicitudes que aparezcan y hasta dos al mes. No
21 habiendo más intervenciones por parte de los asociados, se somete a
22 consideración de los asistentes y se aprueba por unanimidad. Con respecto al
23 **Segundo Punto, Cambio de denominación de la CAPROF-IUTET a La Caja**
24 **de Ahorro de los Profesores de La Universidad Politécnica Territorial del**
25 **estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" (CAPROF-UPTET)**, adaptados
26 cambio de denominación del patrono del Instituto Universitario de Tecnología del
27 estado Trujillo (IUTET) a Universidad Politécnica Territorial del Estado Trujillo
28 "Mario Briceño Iragorry" (UPTET), Carlos Méndez informa que es de carácter
29 obligatorio adaptar el nombre de la caja de ahorros por lo cual se propone el
30 más sencillo y que menos cambios implica, lo lee y se abre el derecho de
31 palabra: Interviene Alfonso Rojo y sugiere no colocar el nombre de "Mario
32 Briceño Iragorry" para evitar que posibles cambios en el nombre de la
33 Universidad no afecten el nombre de nuestra organización como sucedió cuando
34 le quitaron el nombre de "Don Rómulo Betancourt" al IUTET. José Luis Barroeta



argumenta sobre la grandeza histórica de Mario Briceño Iragorry y la importancia para nuestra identidad corporativa, por lo que considera de suma importancia mantener el nombre de ese ilustre trujillano como parte de nuestra identificación.

4 No habiendo más intervención con respecto a este punto, se someten a
5 consideración ambas propuestas y se aprueba por unanimidad la propuesta de
6 cambiar el nombre a Caja de Ahorro de los Profesores de La Universidad

7 Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" (CAPROF-
8 UPTET). Tercer Punto, Propuesta de Modificación de Estatutos: Carlos Méndez

9 aclara sobre la metodología utilizada para realizar la modificación estatutaria y
10 refiere que se utilizan procedimientos de naturaleza similar a los empleados en
11 la Asamblea Nacional para las modificaciones de las leyes; es decir, se envió el
12 material que se va a modificar para que sea evaluado por cada uno de los

13 asociados previamente y realicen las respectivas observaciones, luego se
14 presenta en esta asamblea de manera sinóptica y esquemática el por qué de la
15 modificación de los estatutos aclarando que se plantea realizar un total de
16 diecisiete (17) modificaciones las cuales se pueden categorizar de la siguiente

17 manera: Propuesta N° 1: Cambio del nombre de la institución, Propuesta N°2:

18 En el Artículo 31 se especifica sobre la reelección de los miembros de las juntas
19 directivas, Propuesta N°3: En el Artículo 53 se incluye la condición de moroso,

Propuesta N°4: En el Artículo 74 se coloca Tasador de Inmueble, Propuesta
N°5: En el Artículo 78 se especifica la obligación de pago, Propuesta N°6: En el

Artículo 79 cambio de nombre de la institución en el texto y se incluye posibilidad
de subrogación de deuda, Propuesta N°7: En el Artículo 81 se incrementa el

23 monto máximo a otorgar en los Préstamos para Adquisición de Vehículo,
24 Propuesta N°8: En el Artículo 85 se incluye la solicitud de prórroga, Propuesta

N°9: En el Artículo 89 se crea la obligación de pago, Propuesta N°10: en el
25 Artículo 90 se considera la condición de subrogación, Propuesta N°11: en el

26 Artículo 91 se incluye el Préstamo Extraordinario con Garantía Hipotecana,
Propuesta N°12: se incluyen los Artículos 94 al 106 con detalles del Préstamo

30 Extraordinario con Garantía Hipotecaria, Propuesta N°13: en el Artículo 108 se

1 cambia el nombre de la institución, Propuesta N°14: en el Artículo 110 se
2 incrementa el monto máximo a otorgar en los Préstamos con Fianza, Propuesta
3 N°15: se incluyen los Artículos del 111 al 113 con detalles del Préstamo con
4 Fianza, Propuesta N°16: en el Artículo se cambia el nombre de la institución y se
5 incluye detalle del Retiro Parcial y Propuesta N°17: en el Artículo 118 se
6 aumenta el posible de recaudaciones por Mutuo Auxilio y Montepío. Finalmente,
7 para complementar el procedimiento con todo detalle de lo que se propone
8 cambiar, se da lectura al artículo vigente y al propuesto para someterlo a
9 consideración final, previa a votación. Propuesta de Modificación de Estatutos: 1
10 **Modificación del nombre de la Institución**, Vigente: Estatutos de la Caja de
11 Ahorro de los Profesores del Instituto Universitario de Tecnología del Estado
12 Trujillo "Don Rómulo Betancourt" Modificación: *Estatutos de la Caja de Ahorro*
13 *de los Profesores de la Universidad Politécnica Territorial del Estado*
14 *Trujillo "Mario Briceño Iragorry" (Caprof-Uptet)*. Se somete a consideración
15 de los asistentes y se aprueba por unanimidad. 2. **Modificación ARTÍCULO 31,**
16 **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Vigente: Los miembros del Consejo de
17 Administración y Consejo de vigilancia, serán electos por votación directa,
18 personal, secreta y uninominal, por un período de tres (03) años, pudiendo ser
19 reelectos por una sola vez y por igual periodo. Aquel directivo electo por dos
20 periodos consecutivos no podrá optar a cargos en ningún Consejo, mientras no
21 haya transcurrido el lapso de tres (3) años contados a partir de su última gestión
22 mediante un proceso electoral, como lo establece el Artículo 34 de la Ley de
23 Cajas de Ahorros, Fondos de Ahorros y Asociaciones de Ahorros Similares
24 Modificación: *Los miembros del Consejo de Administración, Consejo de*
25 *vigilancia, delegados o delegadas, serán electos o electas por votación*
26 *directa, personal, secreta y uninominal, por un período de tres años, y*
27 *podrán ser reelectos o reelectas mediante un proceso electoral, como lo*
28 *establece el Artículo 34 de la Ley de Cajas de Ahorros, Fondos de Ahorros*
29 *y Asociaciones de Ahorros Similares*. Se somete a consideración de los
30 asistentes y es aprobado por Unanimidad. 3. **Modificación ARTÍCULO 53,**
31 **PARÁGRAFO PRIMERO.** Vigente: Los préstamos deberán ser pagados dentro
32 de los plazos establecidos en cada una de las modalidades contempladas en los
33 presentes estatutos. El monto del préstamo será deducido del sueldo del
34 prestatario en la fecha de pago siguiente. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de

que se omita el descuento del monto por el crédito concedido, el socio deberá cancelar su cuota correspondiente a la Caja de Ahorro dentro de los siguientes cinco (5) días al cobro de su sueldo u otro ingreso. Modificación: **PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se omita el descuento del monto por el crédito concedido, el socio deberá cancelar su cuota correspondiente a la Caja de Ahorro dentro de los siguientes cinco (5) días al cobro de su sueldo u otro ingreso, de lo contrario se considera en condición moroso.** Se somete a consideración de los asistentes y se aprueba por unanimidad. **4. Modificación ARTÍCULO 74.** Vigente: Para el otorgamiento de los créditos hipotecarios es obligatorio efectuar un avalúo del inmueble objeto del crédito realizado por un (1) perito evaluador inscrito en la Asociación que los agrupa y solvente con esta, designado para tal fin por el Consejo de Administración. El monto del crédito hipotecario no podrá exceder de un setenta y cinco por ciento 75% del avalúo efectuado al inmueble y los gastos del mismo serán por cuenta del peticionario. Modificación: **Para el otorgamiento de los créditos hipotecarios es obligatorio efectuar un avalúo del inmueble objeto del crédito realizado por un (1) Tasador de inmueble inscrito en la Asociación que los agrupa y solvente con esta, designado para tal fin por el Consejo de Administración. El monto del crédito hipotecario no podrá exceder de un setenta y cinco por ciento 75% del avalúo efectuado al inmueble y los gastos del mismo serán por cuenta del peticionario.** Se somete a consideración de los asistentes y se aprueba por unanimidad. **5. Modificación ARTÍCULO 78, PARÁGRAFO ÚNICO.** Vigente: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas en el caso de préstamos hipotecarios, dará lugar a considerarse vencido de pleno derecho el plazo estipulado, pudiendo en consecuencia la Caja de Ahorro, proceder de inmediato al cobro judicial o extrajudicial de toda la obligación. PARÁGRAFO ÚNICO: También se considerará de plazo vencido los préstamos hipotecarios, y exigible en consecuencia, judicial o extrajudicial, en los siguientes casos: 1.Cuando haya falseado la verdad o suministrado fraudulentamente datos sobre algunos de los requisitos necesarios para la

1 concesión del préstamo señalado en esta sección. 2. Cuando se compruebe que
2 ha traspasado, gravado o de cualquier forma enajenado el inmueble, existiendo
3 el compromiso establecido con la Caja de Ahorro, sin la autorización previa y por
4 escrito del Consejo de Administración. Modificación: **PARÁGRAFO ÚNICO:**
5 **También se considerará de plazo vencido los préstamos hipotecarios, y**
6 **exigible en consecuencia, judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:**
7 **1.Cuando haya falseado la verdad o suministrado fraudulentamente datos**
8 **sobre algunos de los requisitos necesarios para la concesión del préstamo**
9 **señalado en esta sección. 2. Cuando se compruebe que ha traspasado,**
10 **gravado o de cualquier forma enajenado el inmueble, haya sido objeto de**
11 **partición amistosa o judicial; se haya producido la subrogación de la**
12 **deuda, sin la autorización previa y por escrito del Consejo de**
13 **Administración, casos en los cuales no estará obligada la Caja de Ahorro a**
14 **dejar de deducir del salario las cuotas correspondientes al asociado, en**
15 **las fechas convenidas.** Se somete a consideración de los asistentes y se
16 aprueba por unanimidad. **6. Modificación ARTÍCULO 79.** Vigente: Cuando el
17 prestatario dejare de pertenecer al personal docente del Instituto Universitario de
18 Tecnología del Estado Trujillo o al personal de la Caja de Ahorro y en
19 consecuencia pierda la condición de asociado de la misma, el plazo del
20 préstamo hipotecario no sufrirá limitaciones siempre que esté solvente en el
21 pago de las cuotas de amortización de capital e interés, pero se aplicará la tasa
22 promedio de interés vigente de la Banca para este tipo de crédito, en caso
23 contrario el plazo se considerará vencido. Modificación: **Cuando el prestatario**
24 **dejare de pertenecer al personal docente de la Universidad Politécnica**
25 **Territorial del Estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" o al personal de la**
26 **Caja de Ahorro y en consecuencia pierda la condición de asociado de la**
27 **misma, el plazo del préstamo hipotecario no sufrirá limitaciones siempre**
28 **que esté solvente en el pago de las cuotas de amortización de capital e**
29 **interés, pero se aplicará la tasa promedio de interés de acuerdo a la**
30 **normativa vigente de vivienda y hábitat para este tipo de crédito, en caso**
31 **contrario el plazo se considerará vencido. Cuando por cualquier causa, la**
32 **Caja de Ahorro, acepte subrogación de la deuda, la tasa de interés**
33 **aplicable será la prevista en la ley que regula la materia.** Se somete a
34 consideración de los asistentes y se aprueba por unanimidad. **7. Modificación**

ARTÍCULO 81. Vigente: La Caja de Ahorro en la medida de sus posibilidades financieras podrá otorgar préstamos para adquisición de vehículos nuevos y usados, así como para liberación de la reserva de dominio, a los asociados hasta por un monto equivalente a la base de un monto máximo de cuarenta (40) veces el sueldo mínimo urbano vigente. En el caso de la liberación de Reserva de Dominio se otorgará un plazo máximo de cuatro (4) años. Modificación: *La Caja de Ahorro en la medida de sus posibilidades financieras podrá otorgar préstamos para adquisición de vehículos nuevos y usados, así como para liberación de la reserva de dominio, a los asociados hasta por un monto máximo equivalente a Quinientos Mil Bolívares (500.000 Bs.). En el caso de la liberación de Reserva de Dominio se otorgará un plazo máximo de cuatro (04) años.* Se somete a consideración de los asistentes y se aprueba por unanimidad.

8. Modificación ARTÍCULO 85. Vigente: El proceso de selección de créditos para adquisición de vehículos solicitados por los asociados se hará de la siguiente manera: 1. En el primer trimestre los asociados interesados llenaran la solicitud de crédito de vehículo. 2. A cada solicitud se le asignará un número con el cual participara en un sorteo al azar, el cual será público. 3. Se publicará una lista con los favorecidos y la lista de espera según los resultados del sorteo. 4. Los créditos se liquidarán en la medida de las posibilidades de los recursos financieros de la caja. 5. El lapso para consignación de la documentación requerida para este tipo de crédito serán treinta (30) días continuos, contado a partir de la fecha de recibida la comunicación de notificación al asociado. 6. En caso de retiro o vencimiento del lapso de alguno de los socios favorecidos, se otorgará el cupo en estricto orden de la lista de espera. 7. No se podrá intercambiar ni ceder puestos.

Modificación: *El proceso de selección de créditos para adquisición de vehículos solicitados por los asociados se hará de la siguiente manera: 1. En el primer trimestre los asociados interesados llenaran la solicitud de crédito de vehículo. 2. A cada solicitud se le asignará un número con el cual participara en un sorteo al azar, el cual será público. 3. Se publicará*

1 una lista con los favorecidos y la lista de espera según los resultados del
2 sorteo. 4. Los créditos se liquidaran en la medida de las posibilidades de
3 los recursos financieros de la caja. 5. El lapso para consignación de la
4 documentación requerida para este tipo de crédito serán treinta (30) días
5 continuos, contado a partir de la fecha de recibida la comunicación de
6 notificación al asociado. 6. El asociado podrá solicitar por escrito una
7 prórroga de treinta (30) días continuos para consignar los recaudos y
8 proceder a la liquidación del crédito. La Junta Directiva evaluará aquellos
9 casos que puedan aplicar un lapso mayor de prórroga. 7. No se podrá
10 intercambiar ni ceder puestos. Se somete a consideración de los asistentes y
11 se aprueba por unanimidad. 9. Modificación ARTÍCULO 89, PARÁGRAFO
12 ÚNICO. Vigente: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas en el
13 caso de préstamos de vehículos, dará lugar a considerarse vencido de pleno
14 derecho el plazo estipulado, pudiendo en consecuencia la Caja de Ahorro
15 proceder de inmediato al cobro judicial o extrajudicial de toda la obligación.
16 PARÁGRAFO UNICO: También se considera de plazo vencido la obligación
17 exigible judicial o extrajudicialmente cuando se compruebe que ha traspasado,
18 gravado o de cualquier forma enajenado el vehículo, existiendo compromiso
19 establecido con la Caja de Ahorro y sin la autorización previa y por escrito del
20 Consejo de Administración. Modificación: *La falta de pago de tres (3)*
21 *mensualidades consecutivas en el caso de préstamos de vehículos, dará*
22 *lugar a considerarse vencido de pleno derecho el plazo estipulado,*
23 *pudiendo en consecuencia la Caja de Ahorro, proceder de inmediato al*
24 *cobro judicial o extrajudicial de toda la obligación.* PARÁGRAFO UNICO:
25 También se considera de plazo vencido la obligación, exigible judicial o
26 extrajudicialmente cuando se compruebe que ha traspasado, gravado o de
27 cualquier forma enajenado el vehículo, inclusive cuando cesión se
28 produzca vía partición amistosa o judicial, se produzca la subrogación de
29 la deuda, sin la autorización previa y por escrito del Consejo de
30 Administración. En estos casos no estará obligada la Caja de Ahorro a
31 dejar de deducir del salario las cuotas correspondientes al asociado, en las
32 fechas convenidas. Se somete a consideración de los asistentes y se aprueba
33 por unanimidad. 10. Modificación ARTÍCULO 90. Vigente: Cuando el
34 prestatario dejare de pertenecer al personal docente del Instituto Universitario de



Tecnología del Estado Trujillo o al personal de la Caja de Ahorro y en consecuencia pierda la condición de socio de la misma, el plazo del préstamo de vehículo no sufrirá limitaciones siempre que esté solvente, pero se aplicará la

4 tasa promedio de interés vigente de la Banca para este tipo de crédito en el
5 pago de las cuotas de amortización de capital e interés, en caso contrario el
6 plazo se considerará vencido. Modificación:

Cuando el prestatario dejare de pertenecer al personal docente de la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" (UPTET) o al personal de la Caja de

Ahorro y en consecuencia pierda la condición de socio de la misma, el plazo del préstamo de vehículo no sufrirá limitaciones siempre que esté solvente, pero se aplicará la tasa promedio de interés vigente de la Banca para este tipo de crédito en el pago de las cuotas de amortización de capital e interés, en caso contrario el plazo se considerará vencido.

13 *Cuando por cualquier causa, la Caja de Ahorro, acepte subrogación de la deuda, la tasa de interés aplicable será la prevista por la Banca para el respectivo crédito.* Se somete a consideración de los asistentes y se aprueba

14 por unanimidad. 11. Modificación ARTÍCULO 91. Vigente: La Caja de Ahorro
15 en la medida de sus posibilidades financieras podrá conceder préstamos

16 extraordinarios para adquisición de: a) Servicios de Laboratorio. b) Gastos
17 médicos. c) Pólizas de seguros. d) Tratamientos odontológicos. e) Gastos de

18 óptica. f) Equipos y mobiliario. g) Materiales de construcción. h) Planes
19 turísticos y recreativos. i) Servicios funerarios. j) Cualquier otro beneficio

20 análogo. PARÁGRAFO UNICO: Este tipo de crédito será avalado con el 80% de
21 los haberes disponibles del socio o en su defecto con fianza de hasta el 80% de

22 los haberes disponibles de hasta cuatro (4) asociados. Modificación: La Caja de
23 Ahorro en la medida de sus posibilidades financieras podrá conceder

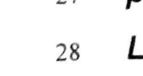
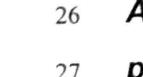
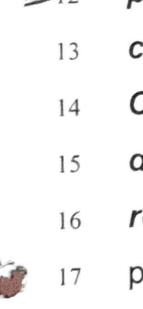
24 préstamos extraordinarios para adquisición de: a) Servicios de
25 Laboratorio. b) Gastos médicos. c) Pólizas de seguros. d) Tratamientos
26 odontológicos. e) Gastos de óptica. f) Equipos y mobiliario. g) Materiales

27 de construcción. h) Planes turísticos y recreativos. i) Servicios funerarios.

28

29

30



1 j) 10. Con garantía Hipotecaria. k) Cualquier otro beneficio análogo.

2 PARÁGRAFO UNICO: Este tipo de crédito será avalado con el 80% de los

3 haberes disponibles del socio o en su defecto con fianza de hasta el 80%

4 de los haberes disponibles de hasta cuatro (4) asociados. Se somete

5 consideración de los asistentes y se aprueba por unanimidad. 12. Inclusión de

6 los ARTÍCULOS DEL 94 AL 106: Sección I de los Préstamos Extraordinarios

7 con Garantía Hipotecaria: ARTÍCULO 94 °: La Caja de Ahorro, en la medida

8 de sus posibilidades financieras podrá conceder préstamos con garantía

9 hipotecaria a sus asociados, hasta por un monto máximo equivalente a

10 doscientos cincuenta mil Bolívares (250.000 Bs.), para remodelación,

11 ampliación y culminación de vivienda. ARTÍCULO 95 °: En el caso de que la

12 solicitud del préstamo con garantía hipotecaria sea realizado por

13 cónyuges, ambos asociados de la caja se otorgara el equivalente a uno

14 punto cinco (1,5) de un crédito, en cuyo caso la cuota a cancelar se

15 distribuirá según la capacidad de pago. ARTÍCULO 96 °: Estos préstamos

16 se concederán por un lapso máximo de dos (02) años, devengando una

17 tasa de interés del 12% anual, calculados sobre saldos deudores y serán

18 cancelados mediante cuotas mensuales, iguales, fijas y consecutivas en

19 cada fecha de pago comprendiendo las mismas el interés y la amortización

20 del capital y/o cuotas extraordinarias establecidas en el lapso de

21 veinticuatro (24) meses. ARTÍCULO 97 °: El préstamo con garantía

22 hipotecaria podrá cancelarse anticipadamente con abonos parciales o

23 totales a capital; en este último caso, no estará obligado a pago por

24 intereses no causados. ARTÍCULO 98 °: Para la concesión de esta clase de

25 préstamos, se tomará en consideración, además de la garantía real de la

26 propiedad, la concurrencia de las siguientes circunstancias: 1) Antigüedad

27 mínima ininterrumpida de tres (03) años como asociado de la Caja de

28 Ahorro. 2) Capacidad económica para pagar las cuotas que se le fijen.

29 ARTÍCULO 99 °: No se concederán préstamos con garantía hipotecaria

30 cuando el bien que se pretende remodelar, ampliar y culminar, esté

31 construido sobre terrenos municipales, o sea propiedad de alguna

32 Institución Pública, a menos que el afiliado adquiera el terreno en

33 propiedad u obtenga la autorización correspondiente, llenando los

34 requisitos de ley para otorgar garantía hipotecaria. ARTÍCULO 100 °: Los

préstamos con garantía hipotecaria están garantizados con hipoteca especial de primer grado, constituida sobre el inmueble objeto del crédito y a favor de la Caja de Ahorro. ARTÍCULO 101 °: Para el otorgamiento del préstamo extraordinario con garantía hipotecaria, es obligatorio efectuar la constancia de valoración del inmueble por un (1) tasador de inmueble, designado para tal fin por el Consejo de Administración, el mismo deberá estar inscrito y solvente en la Sociedad de Tasadores de Venezuela y en la SUDEBAN. ARTÍCULO 102 °: ARTÍCULO 102 °: Es requisito indispensable para la adquisición de este tipo de préstamo, que el prestatario adquiera una póliza de vida donde el beneficiario preferencial sea la Caja de Ahorro. ARTÍCULO 103 °: Los documentos de los préstamos extraordinarios con garantía hipotecaria deberán ser redactados por el Asesor Jurídico de la Caja de Ahorro, con todas las determinaciones legales pertinentes y registrados por ante la oficina subalterna del registro de la jurisdicción respectiva, los gastos del mismo serán cancelados por el peticionario. ARTÍCULO 104 °: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas en el caso de préstamo con garantía hipotecaria, dará lugar a considerarse vencido de pleno derecho el plazo estipulado, pudiendo en consecuencia la Caja de Ahorro, proceder de inmediato al cobro judicial o extrajudicial de toda la obligación. PARÁGRAFO ÚNICO: También se considerará de plazo vencido los préstamos extraordinarios con garantía hipotecaria, y exigible en consecuencia, judicial o extrajudicial, en los siguientes casos: 1. Cuando haya falseado la verdad o suministrado fraudulentamente datos sobre algunos de los requisitos necesarios para la concesión del préstamo señalado en esta sección. 2. Cuando se compruebe que ha traspasado, gravado o de cualquier forma enajenado el inmueble, existiendo el compromiso establecido con la Caja de Ahorro, sin la autorización previa y por escrito del Consejo de Administración. ARTÍCULO 105 °: Cuando el prestatario dejare de pertenecer al personal docente de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Trujillo "MARIO

1 Briceño Iragorry" (UPTET) o al personal de la Caja de Ahorro y en
2 consecuencia pierda la condición de asociado de la misma, el plazo del
3 préstamo extraordinario con garantía hipotecaria no sufrirá limitaciones
4 siempre que esté solvente en el pago de las cuotas de amortización de
5 capital e interés, pero se aplicará la tasa promedio de interés de acuerdo a
6 la normativa vigente de vivienda y hábitat para este tipo de crédito, en caso
7 contrario el plazo se considerará vencido. ARTÍCULO 106 °: Lo no
8 contemplado para este tipo de préstamos será resuelto por los Consejos
9 de Administración y Vigilancia y aprobado por la Asamblea. Se somete a
10 consideración de los asistentes y se aprueba por unanimidad. 13. Modificación
11 DE ARTÍCULO 108 según la nueva numeración, anterior ARTÍCULO 95.

12 Vigente:: La Caja de Ahorro en la medida de sus posibilidades financieras
13 concederá préstamos de emergencia, previa aprobación de la asamblea de
14 asociados, cuando se presente atraso en los pagos por parte del IUTET en los
15 sueldos a los docentes. La cancelación del mismo se hará efectiva al momento
16 del pago de las quincenas correspondientes, con la misma tasa de interés que
17 rigen a los créditos a corto plazo. Modificación: *La Caja de Ahorro en la*
18 *medida de sus posibilidades financieras concederá préstamos de*
19 *emergencia, previa aprobación de la asamblea de asociados, cuando se*
20 *presente atraso en los pagos por parte de la Universidad Politécnica*
21 *Territorial del Estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" (UPTET) en los*
22 *sueldos a los docentes. La cancelación del mismo se hará efectiva al*
23 *momento del pago de las quincenas correspondientes, con la misma tasa*
24 *de interés que rigen a los créditos a corto plazo.* Se somete a consideración
25 de los asistentes y se aprueba por unanimidad. 14. Modificación del

26 ARTÍCULO 110 correspondiente a la nueva numeración, anterior
27 ARTÍCULO 97. Vigente: La caja de ahorros en las medidas de sus posibilidades

28 financieras concederá préstamos a sus asociados en casos debidamente
29 justificados ante el consejo de administración y aprobados por este con aval de
30 pólizas de vida y fianzas de fiel cumplimiento por el monto equivalente hasta
31 cinco (5) veces el sueldo básico del asociado solicitante, donde el único
32 beneficiario sea la caja de ahorros. Dichos créditos su lapso de cancelación no
33 podrá exceder de doce (12) meses y el interés será el cobrado para los demás
34 créditos otorgados por la caja de ahorros. Modificación: *La caja de ahorros en*

las medidas de sus posibilidades financieras, concederá préstamos a sus asociados en casos debidamente justificados ante el consejo de administración y aprobados por este con garantía de fianzas, por el monto equivalente hasta ciento veinte mil Bolívares (Bs.120.000). El lapso de cancelación no podrá exceder de doce (12) meses y el interés aplicado será el 12% anual. Se somete a consideración de los asistentes y se aprueba por unanimidad.

15. Inclusión de los ARTÍCULOS 111, 112 y 113 en sustitución del ARTÍCULO 98: Vigente: ARTÍCULO 98 °: Este tipo de crédito será cancelado con cuotas mensuales consecutivas y/o cuotas extraordinarias.

Modificación: ARTÍCULO 111 °: *Este tipo de crédito será cancelado con cuotas mensuales consecutivas y/o cuotas extraordinarias.* ARTÍCULO 112: *Es requisito indispensable para la adquisición de este tipo de préstamo, que el prestatario adquiera una póliza de vida donde el beneficiario preferencial sea la Caja de Ahorro.* ARTÍCULO 113 °: *Lo no contemplado para este tipo de préstamos será resuelto por los Consejos de Administración y Vigilancia y aprobado por la Asamblea.* Se somete a consideración de los asistentes y se aprueba por unanimidad.

16. Modificación de ARTÍCULO 114 en la nueva numeración, anterior ARTÍCULO 99. Vigente:

El retiro de los haberes de los socios se permitirá en los casos siguientes: 1. Cuando deje de pertenecer al personal docente del IUTET, según los supuestos previstos en el Artículo 6 de los presentes estatutos, en cuyo caso le será entregada la cantidad liquida que tenga en su haber, deducidas las cantidades que adeudare por conceptos de préstamos concedidos establecidos en el presente estatuto, a excepción del préstamo hipotecario y de vehículo. En caso de muerte del asociado la entrega se hará a sus herederos o a quien designare previamente como beneficiario, cumplidas como hayan sido las formalidades de ley. 2. Cuando el solicitante vaya a adquirir un bien inmueble o a constituirlo para vivir en él con su familia, cuando sea para obtener la liberación de gravámenes preexistentes, cuando requiera una intervención quirúrgica, en caso de fallecimiento de alguno de los familiares del asociado bajo su cuidado o

1 matrimonio del asociado, siendo el retiro parcial hasta el ochenta por ciento (80)
2 del total de sus haberes no comprometidos. 3. Cualquier causa debidamente
3 justificada ante el Consejo de Administración y aprobada por éste. 4. El retiro
4 parcial se concederá una (1) sola vez al año. Modificación del **ARTÍCULO 114**.

5 ***El retiro de los haberes de los socios se permitirá en los casos siguientes:***

6 ***1. Cuando deje de pertenecer al personal docente de la Universidad***
7 ***Politécnica Territorial del Estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" (UPTET)***
8 ***según los supuestos previstos en el Artículo 6 de los presentes estatutos,***
9 ***en cuyo caso le será entregada la cantidad liquida que tenga en su haber,***
10 ***deducidas las cantidades que adeudare por conceptos de préstamos***
11 ***concedidos establecidos en el presente estatuto, a excepción del préstamo***
12 ***hipotecario y de vehículo. En caso de muerte del asociado la entrega se***
13 ***hará a sus herederos o a quien designare previamente como beneficiario,***
14 ***cumplidas como hayan sido las formalidades de ley.*** 2. ***Cuando el***
15 ***solicitante vaya a adquirir un bien inmueble o a constituirlo para vivir en él***
16 ***con su familia, cuando sea para obtener la liberación de gravámenes***
17 ***preexistentes, cuando requiera una intervención quirúrgica, en caso de***
18 ***fallecimiento de alguno de los familiares del asociado bajo su cuidado o***
19 ***matrimonio del asociado, siendo el retiro parcial hasta el ochenta por***
20 ***ciento (80%) del total de sus haberes no comprometidos.*** 3. ***Cualquier***
21 ***causa debidamente justificada ante el Consejo de Administración y***
22 ***aprobada por éste.*** 4. ***El retiro parcial se concederá una (1) sola vez al***
23 ***año, para realizarlo el asociado no debe poseer ningún tipo de deuda con***
24 ***la asociación.*** Se somete a consideración de los asistentes y se aprueba por
25 unanimidad. 17. **Modificación de ARTÍCULO 118 en la nueva numeración,**
26 **anterior ARTÍCULO 104.** Vigente: ARTÍCULO 104 °: Se establece el montepío
27 en caso de fallecimiento de algunos de los asociados de la Caja de Ahorro, los
28 socios contribuirán cada uno con doce por ciento (12%) del sueldo mínimo
29 urbano vigente El monto de esta recaudación le será entregada a los
30 beneficiarios, y en caso de no existir éstos a los causahabientes del asociado
31 fallecido. PARÁGRAFO UNICO: Según lo establecido en los artículos 104 y 105,
32 cuando suceda más de un caso en el mismo mes, la recaudación se hará en los
33 meses sucesivos siguiendo el orden de prelación, y solo podrá descontarse en
34 una mensualidad lo correspondiente a uno de los fallecidos. Modificación:



ARTÍCULO 118 °: Se establece el montepío en caso de fallecimiento de algunos de los asociados de la Caja de Ahorro, los socios contribuirán cada uno con la cantidad de doscientos cincuenta y cinco Bolívares (255 Bs.). El monto de esta recaudación le será entregada a los beneficiarios, y en caso de no existir éstos a los causahabientes del asociado fallecido.

PARÁGRAFO UNICO: Según lo establecido en los artículos 117 y 118, cuando suceda más de un caso en el mismo mes, se procederá a efectuar 02 recaudaciones por mes, siguiendo el orden de prelación. Finalización de la Asamblea: El Dr. Carlos Méndez en nombre del Consejo de Administración da por terminada la asamblea, agradeciendo la participación de los asociados. Acto seguido y en cumplimiento del Artículo 22 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones Similares, en lo concerniente a las Atribuciones de la Asamblea, la presente Acta se somete a consideración de la Superintendencia de Cajas de Ahorro, donde se aprueba y se ordena su Protocolización, según consta en correspondencia emanada de esta instancia en fecha 15 de agosto de 2014 identificada según la nomenclatura SCA-DL-2411-A. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones Similares, la asamblea AUTORIZA a CARLOS EDUARDO MENDEZ CABRITA y JOSÉ GREGORIO FERNÁNDEZ GÍL, supra identificados para actuar en legítima representación de la institución y proceder a la Protocolización de la presente Acta por ante la Oficina de Registro Subalterno respectiva. Y nosotros, CARLOS EDUARDO MENDEZ CABRITA y JOSÉ GREGORIO FERNÁNDEZ GÍL, certificamos que la presente Acta es copia fiel y exacta de la original la cual se encuentra asentada en el Libro de Actas de Asambleas de la Asociación.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATAN Y SAN RAFAEL DE CARVAJAL ESTADO TRUJILLO

Valera, Quince (15) de Enero del Dos Mil Quince (2015)

204° y 155°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. REGULO ALBERTO VALECILLOS MENDEZ inscrito(a) en el Inpreabogado No. 73606; identificado con el Número 453.2015.1.41, de fecha 08/01/2015. Presentado para su registro por CARLOS EDUARDO MENDEZ CABRITA, CÉDULA Nº V-9.011.135. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos DUVALCAIN GUIDICI MENDOZA y FRANCISCO JAVIER CARRILLO CARRILLO con CÉDULA Nº V-15.043.263 y CÉDULA Nº V-18.801.703. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizada por el(la) Abg. MARIA DANIELA MONTILLA VILLA, con CÉDULA Nº V-18.036.434 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: CARLOS EDUARDO MENDEZ CABRITA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA Nº V-9.011.135 y JOSE GREGORIO FERNANDEZ GIL, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, CÉDULA Nº V-9.372.491. El Recaudo DOCUMENTO DE IDENTIDAD agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 114 y folio 350-350 respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el(las) Número(s) 31 folio(s) 100 del (de los) Tomo(s) 1 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 08:57 a.m.

Los Otorgantes:

Los Testigos:



El(La) Registrador(a) Dr(a).

MARIA CARMELINA DICOTO BARRIOS



SERVICE AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARIAS
ESTADO TRUJILLO, VENEZUELA